



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO
FORMATO

VERSIÓN No.
1

TÍTULO:
**ANÁLISIS DEL SECTOR
ECONÓMICO Y DE OFERENTES**

CÓDIGO:

VIGENTE A PARTIR
DE

SisCo: 289

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

Dirección De Gestión Corporativa – Fondo Cuenta Concejo
De Bogotá

1.2. Fecha:

05-07-2016

1.3. Objeto Contractual:

Arrendamiento de inmueble para uso de parqueadero de vehículos y motocicletas del Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde al de arrendamiento de inmuebles en el que no se producen bienes materiales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con su misión institucional, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO SI: X

De acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al contrato de arrendamiento le son aplicables las normas civiles (arts. 1.973 a 2.035) y comerciales (arts. 518 a 524) que lo regulan.

La forma de seleccionar al contratista de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007 es la modalidad de contratación directa, por cuanto el arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo con la mencionada disposición legal es una de sus causales.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en la disposición anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 establece las reglas que la Entidad Pública debe tener en cuenta para la aplicación de esta causal de contratación directa.

2.3. Perspectiva Comercial

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-20 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-85 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 - Línea 195
www.impuestosbogota.gov.co
- N.º. 890 599 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Se realizó el sondeo en el sector cercano a las instalaciones del Concejo de Bogotá, con el fin de identificar los inmuebles existentes aptos para el parqueo de los vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Concejo de Bogotá, encontrando solo un inmueble cumple con las características que necesarias para la Corporación, teniendo en cuenta el esquema de seguridad con el que deben contar los Concejales.

El análisis realizado se presenta en el documento de Estudio de Presupuesto, en el cual se concluyó que el inmueble objeto de arrendamiento es el único que cumple la totalidad de las especificaciones requeridas y que el valor ofertado se encuentra dentro de los rangos de los precios de mercado.

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural o jurídica legalmente constituida, la cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

2.5 Perspectiva Organizacional

No aplica la perspectiva organizacional del sector teniendo en cuenta que corresponde a un proceso de Contratación Directa

2.6 Perspectiva Técnica

El inmueble debe contar con las siguientes condiciones:

- Contar con los servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica y teléfono.
- Estar construido a nivel.
- Piso en concreto o asfalto.
- Cerramiento al exterior en muro, en mampostería o concreto.
- Tener demarcados los espacios para parqueo de los vehículos y motocicletas.
- Servicios de administración 24 horas al día los 7 días de la semana.
- Estar ubicado en un radio no mayor a 400 metros de las instalaciones del Concejo de Bogotá.
- Contar con mínimo 52 espacios de parqueo para vehículos y 96 espacios de parqueo para motocicletas

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO ECONOMICO:

Variaciones o incrementos en el canon de arrendamiento

RIESGO OPERACIONAL:

Fisuras, grietas, humedades, inundaciones en el inmueble arrendado

No realizar el pago oportuno de los servicios públicos

Observaciones:

Preparó: Ángela Victoria Avila Bernal

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Aprobó: Ruth Alvear Triana

NA
RTH

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 196
contactos@ibhd.gov.co
+ Nte. 899.999.061-3
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente celebrar un contrato con el objeto abajo registrado, ya que el Concejo de Bogotá D.C. en la actualidad no cuenta con parqueaderos propios toda vez que el espacio que se usaba para tal fin, ubicado en el sótano debajo de la plazoleta Luis Carlos Galán, fue cerrado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en razón a la construcción de la fase III de Transmilenio por la calle 26, pues la planeación inicial de las obras afectaban este sector.

El parqueadero se requiere para los vehículos asignados al esquema de seguridad de los Concejales, las motocicletas de la Policía Metropolitana y los vehículos de otras entidades del Distrito que por sus funciones deben hacer presencia en el Concejo de Bogotá D.C.

Adicionalmente, cabe señalar que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, adelantó la realización de un reforzamiento estructural y actualización sísmica para estos mismos parqueaderos, a través del proceso de contratación por Licitación Pública No IDU-LP-SGI-015-2012, el cual tuvo como resultado el Contrato de Obra No. 759 de 2013, adjudicado al CONSORCIO MANTENIMIENTO 109, que se encuentra actualmente en ejecución.

Al dejar el parque automotor al servicio del Concejo de Bogotá D.C. sin adecuados espacios de parqueo, además de romper el esquema de seguridad de los Concejales, se generó la imposición de multas y sanciones por las autoridades de tránsito, por lo cual se optó por parquear los vehículos transitoriamente en el espacio acondicionado como "El Polideportivo" de la entidad, ubicado en la Calle 36 N°. 28A-4, el cual está destinado a las actividades deportivas y recreativas que hacen parte del plan de bienestar de los funcionarios de la Corporación, espacio que no cuenta con las características y adecuaciones necesarias para ser usado como parqueadero, lo que se encuentra debidamente sustentado en el concepto técnico emitido por la Compañía Colombia de Construcción S.A., - COD S.A., el 2 de mayo de 2013, como contratista de mantenimiento de la entidad, del cual se transcribe un aparte:

(...) el problema presentado en el polideportivo por el mal uso de este espacio el cual está sobre una placa flotante en concreto la cual no está diseñada para ser usada como parqueadero ya que sobre ella se está soportando las camionetas, las motocicletas de la policía y el personal que por ende transita por esta área, esto presenta ciertas dilataciones de la placa la cual causa fractura sobre la carpeta asfáltica ya que es un pavimento flexible diseñado para el uso normal de circulación peatonal, como lo es la cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol, la cual se está viendo afectada ya que al estar en constante uso para parqueadero, esto ocasiona asentamientos de la placa flotante, causando fisuras hasta en el mismo recinto o parte histórica y cultural de Bogotá ya que esta placa hace parte del edificio se aconsejaría readecuar esta área para los fines que fue creada como lo es el polideportivo.

A demás la placa por ser antigua necesita mantenimiento preventivo para poder así preservar el funcionamiento apto y normal de esta área. De igual manera se aconseja para lo fines adecuados conseguir un lugar apropiado para realizar el aparcamiento de todos estos automóviles y motocicletas donde pueda estar toda la cantidad de bienes automotrices del concejo, para así no afectar la infraestructura y la estética del edificio antiguo.(...)(Sic)

Teniendo en cuenta que las instalaciones del Concejo no revisten las condiciones necesarias para ofrecer adecuadamente el servicio y como consecuencia de ello puede presentar deterioro del espacio, como quiera que su destinación y adecuación no es apta para ser utilizada como parqueadero el Concejo requiere contar con un espacio adecuado para ser usado como parqueadero de los vehículos a su servicio, siendo prioritaria la contratación.

De conformidad con lo anterior, el Concejo de Bogotá D.C. durante el año 2015, dada la necesidad de ubicar los vehículos en un sitio aledaño al Cabildo y así no afectar el esquema de seguridad de los Concejales, mediante el contrato No. 150192-0-2015 tomó en arriendo el inmueble ubicado en la Transversal 29 número 35 A 77 de Bogotá D.C., con la persona jurídica INVERSIONES MATAY S.A.S, cuyo contrato vence el 31 de julio del presente año.

Sede Administrativa Carrera 20 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contacto@impuestosbogota.gov.co
- Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Dado que las obras que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano IDU continúan en ejecución, para el Concejo de Bogotá D.C. aún persiste la necesidad de contar con un espacio adecuado para garantizar el parqueo de los vehículos que se encuentran al servicio de los Concejales de Bogotá y de la Policía Metropolitana de Bogotá, que prestan sus servicios de seguridad en el Cabildo Distrital y a los Concejales de la Ciudad.

Así las cosas, la necesidad se incluyó en el Proyecto de inversión 3-3-1-15-07-43-0728-190190 -Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá; meta: Infraestructura física; Arrendamiento de instalaciones y bodegas para almacenamiento de materiales y objetos. Línea 288

De acuerdo con lo anterior, es conveniente y oportuno para el Concejo de Bogotá D.C. contratar el arrendamiento de un inmueble que cumpla con los siguientes requisitos: que cuente con servicios públicos, construido a nivel, piso en concreto o asfalto, cerramiento al exterior, espacios demarcados, servicio de administración, entre otros y que se encuentre máximo a un radio de 400 metros de las instalaciones de la corporación con el fin de mitigar el riesgo de vulnerabilidad en los esquemas de seguridad de los Concejales y facilitar su desplazamiento al Cabildo Distrital para cumplir con las funciones que por la constitución y la democracia les han sido conferidas.

Cabe señalar que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C. D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá D.C. en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C., D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C., D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C., D.C.

Por estas razones, la necesidad concreta a satisfacer para el Concejo de Bogotá D.C. D.C., es contar con un espacio adecuado para ser usado como parqueadero de los vehículos al servicio de los Concejales de Bogotá, de los vehículos al servicio administrativo de la corporación y las motocicletas de la Policía Metropolitana que prestan seguridad a los Concejales en sus correspondientes esquemas de seguridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 155
contactoimp@bogota.gov.co
- No. 899 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Arrendamiento de inmueble para uso de parqueadero de vehículos y motocicletas del Concejo de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

NO APLICA

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Entregar el área objeto de arrendamiento, para el uso y goce del inmueble señalado en el estudio previo.
2. Permitir al Concejo de Bogotá D.C., el uso y el goce del inmueble, sin propiciar ninguna clase de perturbación o impedimento para que afecte el ejercicio de dichos derechos y librando al Concejo de Bogotá D.C., cuando tales acciones provengan de un tercero
3. Encontrarse a paz y salvo en los servicios públicos a la fecha de entrega del inmueble (energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado debidamente instalados y en funcionamiento, aseo público y recolección de basuras) y usos conexos.
4. Entregar el área del inmueble bajo el cumplimiento de las normas de seguridad y sanidad atinentes, a fin de que sea garantizado de ésta manera la correcta ejecución de la utilización del área por parte de la entidad.
5. El inmueble debe contar con sistemas de señalización para las salidas de emergencia, y estas deben permanecer desbloqueadas para evacuar en caso de cualquier situación anómala que se presente.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras, grietas, humedades e inundaciones. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario, o correspondan a uso indebido del inmueble por parte del arrendador.

Sede Administrativa Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-55 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
concesiones@distrital.gov.co
- No. 999 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

7. Mantener durante la vigencia del contrato, el precio del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta, por lo tanto no se aplicará fórmula de reajuste, ni siquiera por cambio de vigencia.
8. Contar con una oficina de administración en el inmueble, con funcionamiento 24 horas al día, de lunes a domingo, incluyendo festivos, que garantice el ingreso único y exclusivo de los vehículos y motocicletas que le sean indicados por el supervisor del contrato al área arrendada, asumiendo los gastos correspondientes.
9. Recibir al vencimiento del plazo de ejecución del contrato el área del inmueble objeto de arrendamiento y sus usos conexos, entrega que será realizada por el supervisor del Concejo de Bogotá D.C; de lo cual se dejará constancia a través de un acta de recibo por parte del arrendador y entrega a satisfacción por parte del Arrendatario.
10. Realizar de manera oportuna el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado debidamente instalados y en funcionamiento, aseo público y recolección de basuras.
11. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.

2.5. PLAZO

SEIS (6) MESES previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del proceso incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos es hasta por la suma DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$230.623.200) M/CTE

2.7. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará por mensualidades anticipadas, por concepto de canon de arrendamiento.

El valor del canon de arrendamiento del inmueble incluye además del uso y goce del espacio, el servicio de administración y servicios públicos y usos conexos.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDH de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Transversal 29 número 35 A – 77 de Bogotá D.C.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
correo@impuestos@bogota.gov.co
- Nr. 099 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el área del inmueble objeto del contrato junto con los servicios públicos descritos en el presente documento de lo cual deberá dejar constancia mediante acta de recibo en la que conste el estado del inmueble y sus usos conexos, tales como infraestructura y servicios públicos, etc.
2. Garantizar que el inmueble arrendado se utilice para el desarrollo del objeto contratado.
3. Garantizar que no se realicen en el inmueble arrendado: lavado de vehículos, arreglos mecánicos, así como prevenir y controlar los niveles de ruido autorizados legalmente.
4. Entregar al arrendador el listado actualizado de los vehículos y motos que están cobijados por el contrato de arrendamiento
5. Permitir en cualquier tiempo que el arrendador realice las visitas al inmueble que se consideren necesarias para realizar los arreglos locativos o acciones de mantenimiento de los bienes y servicios contratados, como visitas de carácter general de interés al arrendador. Las visitas enunciadas deberán ser concertadas con el Concejo de Bogotá D.C.
6. Realizar por escrito los respectivos requerimientos al arrendador con el objeto de viabilizar en debida forma el cumplimiento del contrato suscrito.
7. Devolver el inmueble entregado en arriendo al terminar el plazo de ejecución del contrato suscrito o al vencimiento de sus prorrogas, mediante acta de recibo a satisfacción firmada por el arrendador, en el mismo estado en el que fue entregado, y solo con el deterioro atribuible al normal uso del mismo.
8. Coordinar con la Secretaría Distrital de Hacienda las reparaciones necesarias cuando el origen de las mismas sea por acciones culposas o dolosas de funcionarios vinculados a la entidad contratante o del Concejo de Bogotá D.C.
9. El Concejo de Bogotá D.C. se hará cargo de la custodia y conservación adecuada de los vehículos y motocicletas que ingresen al inmueble.
10. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y de la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4 literal i) "El arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles" de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.11. "El arrendamiento de inmuebles"

En este caso se celebra un contrato: Arrendamiento de bienes inmuebles en observancia del principio de economía en los trámites administrativos, dado que el Concejo de Bogotá D.C. con el fin de mitigar el riesgo de vulnerabilidad en los esquemas de seguridad de los Concejales, requiere contar con un espacio adecuado para ser usado como parqueadero de los vehículos a su servicio, siendo apremiante la contratación, teniendo en cuenta que las instalaciones del Concejo no revisten las condiciones necesarias para ofrecer adecuadamente el servicio y como consecuencia de ello puede presentar deterioro del espacio, como quiera que su destinación y adecuación no es apta para ser utilizada como parqueadero

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 656-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contacto@sdh.gov.co
- N°: 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se realizó un sondeo de diferentes alternativas en el sector con el fin de verificar si existen inmuebles que cuenten con la infraestructura física adecuada con los requerimientos establecidos en el objeto, alcance y obligaciones requeridas por el Concejo de Bogotá. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que no se encontraron otros inmuebles que cumplan con las características, con el fin de tener como referencia el costo de parqueo de los vehículos se consultaron las tarifas de los parqueaderos del sector.

Del análisis realizado se concluyó que el inmueble objeto de arrendamiento es el único que cumple la totalidad de las especificaciones requeridas y que el valor ofertado se encuentra dentro de los rangos de los precios de mercado.

Se anexan 2 folios que complementan este análisis.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.11. "El arrendamiento de inmuebles" del Decreto 1082 de 2015, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser un contrato de arrendamiento, se podrá contratar directamente teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contacto@ciudad.bogota.gov.co
• NIT: 909 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Se requieren garantías: SI NO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el arrendador no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más 6 meses.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la rantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

No aplica

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

No aplica

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

NO APLICA

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 318 5000 - Línea 195
comunicacion@bid.gov.co
- Tel. 899 999 0513
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

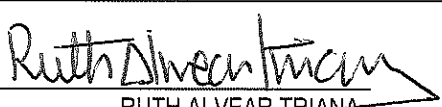
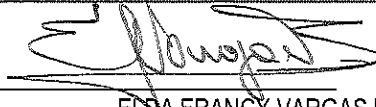
11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de determinar las especificaciones técnicas requeridas para el alquiler del inmueble, se realizó un sondeo de diferentes alternativas en el sector de inmuebles que cuenten con la infraestructura física adecuada con los requerimientos establecidos en el objeto, alcance y obligaciones del presente documento.

Ver documentos soporte de la constancia de Estudio de presupuesto.

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Victoria Avila Bernal	Fecha: 14/07/2016	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Fecha: 14/07/2016	<i>Nelly</i>
Aprobó:	Ruth Alvear Triana	Fecha: 14/07/2016	<i>Ruth</i>

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá.
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactos@di.bogota.gov.co
+ Nte. 899.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: Contratar a título de arrendamiento un inmueble para uso de parqueadero, por parte del Concejo de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó recorriendo el sector cercano a las instalaciones del Concejo de Bogotá, con el fin de identificar los inmuebles existentes aptos para el parqueo de los vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Concejo de Bogotá.

Los parqueaderos existentes dentro y más cercanos al perímetro establecido en las condiciones técnicas de la entidad que fueron visitados se relacionan en la tabla 1.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	TELÉFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
Parqueadero usatama calle 24 No. 28-20 teléfono	correo electrónico	2443661	21/06/2016	N/A	
Parking internacional ltda Calle 24 No.29-80 26-51		7477645			
Parqueadero respresentante legal Mery Ruth Acosta ltda Carrera 23 No. 26-51 Dayanacaicedo@hotmail.com Calle 37 No.28 a 49		3005548549			
Ricardo Latorre saralatorr@hotmail.com Calle 27 A No. 25 a 47		3143028756			
Carlos Arturo Cuellar carlosacuellarf@hotmail.com Carrera 28 calle 37 esquina Calle 39 A 26A33		3208533828			
Apel parking Trasnversal 29No. 36-71		3691832			

Tabla 1.





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

ANÁLISIS

De acuerdo con la consulta de mercado mediante visitas técnicas realizadas por el área de origen, a continuación se detallan los parqueaderos encontrados en el sector con sus correspondientes características:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	E1		E2		E3		E4		E5		E6		E7		E8	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Este Ubicado en un radio no mayor a 400 metros de las instalaciones del Concejo de Bogotá		X		X		X		X		X		X		X		X
Contar Con un espacio mínimo para 5.2 camionetas y 9.6 motos exclusivos para el Concejo de Bogotá	X		X		X		X		X		X		X		X	
Contar con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras y	X		X		X		X		X		X		X		X	
Construido a nivel	X		X		X		X		X		X		X		X	
Risa en Concreto o asfalto	X		X		X		X		X		X		X		X	
Cerchamiento al exterior en muro, en mampostería o concreto	X		X		X		X		X		X		X		X	
Tener los espacios demarcados para el parqueo de los vehículos	X		X		X		X		X		X		X		X	
Servicio 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos.	X		X		X		X		X		X		X		X	
OBSERVACIONES	<p>Estudio de mercado para contratar a título de arrendamiento un inmueble para uso de parqueadero por parte del Concejo de Bogotá</p> <p>Para realizar el estudio se determino los parqueaderos existentes dentro y mas cercanos en el perímetro establecido por la condiciones técnica dejando como resultado ocho como se evidencia en la grafica</p> <p>En conclusión el proveedor E1 es el único parqueadero en el sector que cumple con las condiciones técnicas exigidas</p>															

Tabla 2.

Con la información presentada en la tabla anterior (Tabla 2) se puede determinar que solo un inmueble del sector cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas por el Concejo de Bogotá, por lo cual, no es procedente consultar precios de arrendamiento de otros inmuebles.

No obstante, con el fin de establecer una referencia del costo que tendría que asumir la entidad en caso de no contratar el arrendamiento del inmueble para uso de parqueaderos en las inmediaciones de la sede del Concejo, la entidad realizó un análisis de estos precios en el año 2015, liquidando el valor por hora tanto para las camionetas, como para las motos. (Tabla 3). Así las cosas, para esta vigencia dichos valores se actualizan adicionando el 6.77%, porcentaje correspondiente al IPC acumulado a 31 de Diciembre de 2015, como se





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

muestra a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO DE PARQUEADEROS PARA EL CONCEJO										
Parqueaderos	NOMBRE	Q Vehículos	Valor / hora vehículo	Valor Mensual Vehículo	Valor Total Vehículo	Q moto	Valor / hora moto	Valor Mensual moto	Valor Total moto	VALOR AÑO 2015 ACTUALIZADO A 2016 Valor Total Mensual Vehículos + Motos
P1	USATAMA	52	3.600	2.592.000	134.784.000	96	2.400	1.728.000	165.888.000	321.027.494
P2	MEDERY		1.417	1.020.000	53.040.000		1.000	720.000	69.120.000	130.430.232
P3	BE PARKING		2.880	2.073.600	107.827.200		1.980	1.425.600	136.857.600	261.249.961
P4	LA SOLEDAD		3.600	2.592.000	134.784.000		2.100	1.512.000	145.152.000	298.887.667
P5	FECOMBOG		NC				NC			
CONTRATOS SUCRITOS POR LA ENTIDAD CON INVERSIONES MATAY										
P6	CONTRATO SDH e INVERSIONES MATAY AÑO 2014									35.067.658
P7	CONTRATO SDH e INVERSIONES MATAY AÑO 2015									36.000.000

Tabla 3.

Los datos arrojados en la tabla anterior indican que el canon de arrendamiento ofrecido por INVERSIONES MATAY sigue siendo favorable para la entidad.

Adicionalmente, se consultan los valores pagados por la entidad a dicho contratista y el valor de la oferta presentada para el año 2016, la cual tiene un incremento del 6.77%, porcentaje correspondiente al IPC acumulado a 31 de Diciembre de 2015. Tabla 4.

AÑO	No contrato	VR CONTRATO	PLAZO	VR. MES	INCREMENTO CONTRATOS	ADICIÓN
2.014	140249	202.978.686	6	33.829.781		87.669.877
2.015	150192	379.200.000	10	36.000.000	6,42%	180.000.000
2.016		230.623.200	6	38.437.200	6,77%	

Tabla 4.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta el análisis de precios que se muestra en las tablas 3 y 4 se puede establecer que el canon de arrendamiento mensual de la propuesta presentada por INVERSIONES MATAY S.A.S. por valor de \$38.437.200 (incluido IVA del 16%), es favorable para la entidad.

Se determina el presupuesto para contratar a título de arrendamiento un inmueble para uso de parqueadero, por parte del Concejo de Bogotá, para una vigencia de 6 (seis) meses en \$230.623.200 (incluido IVA).

Julio 14 de 2016

ÁREA DE ORIGEN

DIRECTOR


RUTH ALVEAR TRIANA

Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá



ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Sandra L. Pérez Avellaneda Junio 29/16 - Julio 6/16 - Julio 14/16
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	Elda Francy Vargas Bernal

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95
- Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE APOYOS

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Arrendamiento de inmueble para uso de parqueadero de vehículos y motocicletas del Concejo de Bogotá.

Modalidad de Selección: 37-F-39 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	HACER SEGUIMIENTO EN CADA DEPENDENCIA PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS PARA PODER CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO
RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		
2	OTROS - NO APLICA POR SER CONTRATACION DIRECTA	NO APLICA
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		
3	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS	INDICAR AL CONTRATISTA QUE SE DEBE ALLEGAR LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO EN UN TERMINO DETERMINADO

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
4	INCREMENTO DE PRECIOS	ECONÓMICO	FACTORES DEL MERCADO	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	1,844,986.00
TRATAMIENTO OBLIGACIONES ESPECIALES 7 NUMERAL 2.4 DEL ESTUDIO PREVIO								
5	MAL FUNCIONAMIENTO	OPERACIONAL	NO REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA ESTRUCTURA DE LA EDIFICACION	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	1,844,986.00
TRATAMIENTO NUMERAL 6 DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ESTUDIO PREVIO								
6	OTROS - NO REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	1,844,986.00
TRATAMIENTO NUMERAL 10 DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ESTUDIO PREVIO Y SOLICITUD DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO								

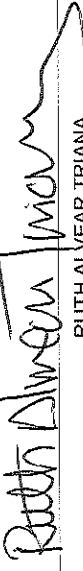

Secretaría Administrativa: Carrera 30 N° 25-90
Código Postal: 110311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Av. Cl. 17 N° 65B-95
Código Postal: 111611
Teléfono: (571) 338 5000 * Línea 105
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@hd.gov.co * Ntl. 899.996.081-0
Bogotá - Distrito Capital, Colombia




37-F-60
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INICIATIVAS

Aprobaciones	
 RUTH ALVEAR TRIANA ASESORA FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Elaboró	
Revisó	NEZ

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-50
 Código Postal: 111511
 Dirección: Calle 17, Impuestos de Bogotá: Av. Cl. 17 N° 65B-95
 Calle: Carrera 11 N° 11611
 Teléfono: (571) 338 5000 * Línea 185
 www.bogotadecolombia.gov.co
 contacto@almd.gov.co * NIT. 869 869 081-8
 Bogotá - Distrito Capital, Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

37-F-60
V.1

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 122

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

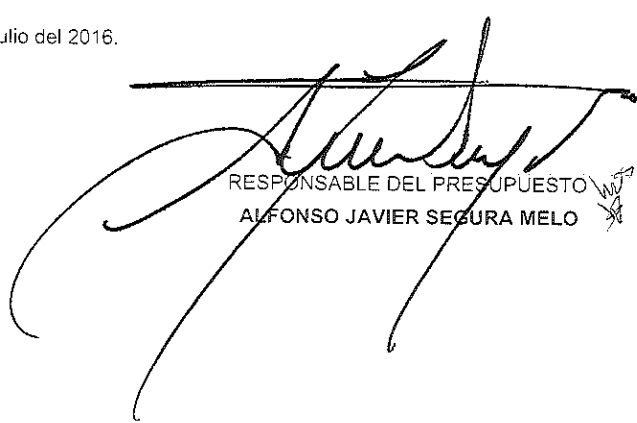
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-43-0728-190	190 -Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá	230,623.200.00
	TOTAL:	230,623,200.00

OBJETO:

Arrendamiento de inmueble para uso de parqueadero de vehiculos y motocicletas del Concejo de Bogota. [288][248]

Se expide a solicitud de BIVIANA ROCIO AGUILLON MAYORGA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 14481 de julio 14 del 2016.

Bogotá D.C., 14 de julio del 2016.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

18571
14481

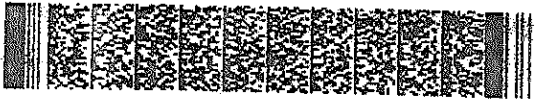
Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the center of the page.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14237892198



(415)7707212489984(8020) 00001423789219 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 5 0 5 7 0 - 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 13 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición: Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 35. Razón social: INVERSIONES MATAY SAS

36. Nombre comercial: INVERSIONES MATAY SAS 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 41. Dirección: TV 29 35 A 77 42. Correo electrónico: grupoapel@grupoapel.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: Actividad principal (46. Código: 5 2 2 1, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 7 0 1), Actividad secundaria (48. Código: , 49. Fecha inicio actividad:), Otras actividades (50. Código: 1, 2), Ocupación (51. Código:), 52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 7 8 9 1 1 1 4 5

07- Retención en la fuente a título de renta 05- Imoto. renta y compl. régimen ordinario
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: GOMEZ VASQUEZ CAROLINA 984 Nombre 985 Cargo: Representante legal Certificado



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
X	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente celebrar un contrato con el objeto abajo registrado, ya que el Concejo de Bogotá D.C. en la actualidad no cuenta con parqueaderos propios toda vez que el espacio que se usaba para tal fin, ubicado en el sótano debajo de la plazoleta Luis Carlos Galán, fue cerrado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en razón a la construcción de la fase III de Transmilenio por la calle 26, pues la planeación inicial de las obras afectaban este sector.

El parqueadero se requiere para los vehículos asignados al esquema de seguridad de los Concejales, las motocicletas de la Policía Metropolitana y los vehículos de otras entidades del Distrito que por sus funciones deben hacer presencia en el Concejo de Bogotá D.C.

Adicionalmente, cabe señalar que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, adelantó la realización de un reforzamiento estructural y actualización sísmica para estos mismos parqueaderos, a través del proceso de contratación por Licitación Pública No IDU-LP-SGI-015-2012, el cual tuvo como resultado el Contrato de Obra No. 759 de 2013, adjudicado al CONSORCIO MANTENIMIENTO 109, que se encuentra actualmente en ejecución.

Al dejar el parque automotor al servicio del Concejo de Bogotá D.C. sin adecuados espacios de parqueo, además de romper el esquema de seguridad de los Concejales, se generó la imposición de multas y sanciones por las autoridades de tránsito, por lo cual se optó por parquear los vehículos transitoriamente en el espacio acondicionado como "El Polideportivo" de la entidad, ubicado en la Calle 36 N°. 28A-4, el cual está destinado a las actividades deportivas y recreativas que hacen parte del plan de bienestar de los funcionarios de la Corporación, espacio que no cuenta con las características y adecuaciones necesarias para ser usado como parqueadero, lo que se encuentra debidamente sustentado en el concepto técnico emitido por la Compañía Colombia de Construcción S.A., - COD S.A., el 2 de mayo de 2013, como contratista de mantenimiento de la entidad, del cual se transcribe un aparte:

(...) el problema presentado en el polideportivo por el mal uso de este espacio el cual está sobre una placa flotante en concreto la cual no está diseñada para ser usada como parqueadero ya que sobre ella se está soportando las camionetas, las motocicletas de la policía y el personal que por ende transita por esta área, esto presenta ciertas dilataciones de la placa la cual causa fractura sobre la carpeta asfáltica ya que es un pavimento flexible diseñado para el uso normal de circulación peatonal, como lo es la cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol, la cual se está viendo afectada ya que al estar en constante uso para parqueadero, esto ocasiona asentamientos de la placa flotante, causando fisuras hasta en el mismo recinto o parte histórica y cultural de Bogotá ya que esta placa hace parte del edificio se aconsejaría readecuar esta área para los fines que fue creada como lo es el polideportivo.

A demás la placa por ser antigua necesita mantenimiento preventivo para poder así preservar el funcionamiento apto y normal de esta área. De igual manera se aconseja para lo fines adecuados conseguir un lugar apropiado para realizar el aparcamiento de todos estos automóviles y motocicletas donde pueda estar toda la cantidad de bienes automotrices del concejo, para así no afectar la infraestructura y la estética del edificio antiguo.(...)(Sic)

Sede Administrativa, Carrera 30 N°
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 656-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 332 6005 - Línea 195
Información@bogota.gov.co
- Fax: 639 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que las instalaciones del Concejo no revisten las condiciones necesarias para ofrecer adecuadamente el servicio y como consecuencia de ello puede presentar deterioro del espacio, como quiera que su destinación y adecuación no es apta para ser utilizada como parqueadero el Concejo requiere contar con un espacio adecuado para ser usado como parqueadero de los vehículos a su servicio, siendo apremiante la contratación.

De conformidad con lo anterior, el Concejo de Bogotá D.C. durante el año 2015, dada la necesidad de ubicar los vehículos en un sitio aledaño al Cabildo y así no afectar el esquema de seguridad de los Concejales, mediante el contrato No. 150192-0-2015 tomó en arriendo el inmueble ubicado en la Transversal 29 número 35 A 77 de Bogotá D.C., con la persona jurídica INVERSIONES MATAY S.A.S, cuyo contrato vence el 31 de julio del presente año.

Dado que las obras que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano IDU continúan en ejecución, para el Concejo de Bogotá D.C. aún persiste la necesidad de contar con un espacio adecuado para garantizar el parqueo de los vehículos que se encuentran al servicio de los Concejales de Bogotá y de la Policía Metropolitana de Bogotá, que prestan sus servicios de seguridad en el Cabildo Distrital y a los Concejales de la Ciudad.

Así las cosas, la necesidad se incluyó en el Proyecto de inversión 3-3-1-15-07-43-0728-190190 -Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá; meta: Infraestructura física; Arrendamiento de instalaciones y bodegas para almacenamiento de materiales y objetos. Línea 288

De acuerdo con lo anterior, es conveniente y oportuno para el Concejo de Bogotá D.C. contratar el arrendamiento de un inmueble que cumpla con los siguientes requisitos: que cuente con servicios públicos, construido a nivel, piso en concreto o asfalto, cerramiento al exterior, espacios demarcados, servicio de administración, entre otros y que se encuentre máximo a un radio de 400 metros de las instalaciones de la corporación con el fin de mitigar el riesgo de vulnerabilidad en los esquemas de seguridad de los Concejales y facilitar su desplazamiento al Cabildo Distrital para cumplir con las funciones que por la constitución y la democracia les han sido conferidas.

Cabe señalar que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C. D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá D.C. en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C., D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-66 -
Código Postal 111011
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 156
contabilidad@bogota.gov.co
Fax: 599 969 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C., D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C., D.C.

Por estas razones, la necesidad concreta a satisfacer para el Concejo de Bogotá D.C. D.C., es contar con un espacio adecuado para ser usado como parqueadero de los vehículos al servicio de los Concejales de Bogotá, de los vehículos al servicio administrativo de la corporación y las motocicletas de la Policía Metropolitana que prestan seguridad a los Concejales en sus correspondientes esquemas de seguridad.

3. OBJETO A CONTRATAR

Arrendamiento de inmueble para uso de parqueadero de vehículos y motocicletas del Concejo de Bogotá.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del proceso incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos es hasta por la suma DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$230.623.200) M/CTE.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES, O AL CONTRATISTA.

NO APLICA

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

NO APLICA

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección

Lugar Físico:

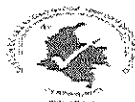
Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales y en la página web www.colombiacompra.gov.co

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días de mes de julio de 2016

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Angela Victoria Avila Bernal
Revisó: Biviana Rocio Agullón

Sede Administrativa, Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-96 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@sedh.gov.co
- 321 898 959 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Bogotá D.C, 15 de Julio de 2016. /

Señores
CONCEJO DE BOGOTÁ
Doctor
LUIS LEONARDO ASCENCIO
Director Financiero.
Calle 36 No. 28 A-41.
Ciudad.

Asunto: Propuesta Económica - Contrato de Arrendamiento.

Respetado Doctor,

Damos alcance a las conversaciones sostenidas con relación a la firma de un nuevo contrato de arrendamiento para estacionamiento de vehículos y motocicletas del Concejo de Bogotá en nuestras instalaciones.

1. DURACION DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de SEIS MESES, contados a partir del 1 de agosto de 2016.

2. JUSTIFICACION DE VALORES:

Inversiones Matay, es una empresa legalmente constituida, que cuenta con las garantías, experiencia, calidades y cualidades para el desarrollo del objeto del contrato.

Inversiones Matay en el contrato No. 150192-0-2015, ofreció en la propuesta presentada en Abril del año 2015, la siguiente condición de pago mensual:

- VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ANTERIOR: \$36.000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE).

Dicho lo anterior y al transcurrir más de un año de la propuesta referida y en aras de mantener la calidad del servicio, nos permitimos realizar el incremento conforme al I.P.C. para la presente propuesta.

2.1. IPC

A continuación se incluyen el IPC que se generó en el año 2015, como base del incremento del nuevo contrato¹.

TOTAL IPC AÑO 2015	6,77%
---------------------------	--------------


(Handwritten signature)

¹ Los datos aquí presentados son tomados de www.dane.gov.co



2.2. IPC+ VALOR CONTRATO MENSUAL ACTUAL.

VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ANTERIOR	\$36.000.000
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR AÑO 2015	6,77%
VALOR INCREMENTO.	\$2.437.200
VALOR MENSUAL DEL NUEVO CONTRATO	\$38.437.200
VALOR TOTAL DEL NUEVO CONTRATO (6 MESES)	\$230.623.200



3. VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES PRESTARA EL SERVICIO:

El servicio se prestara hasta 52 camionetas y/oautomóviles y hasta 96 motocicletas debidamente identificadas por sus placas y relacionadas en el listado que será entregado por el Concejo al inicio del contrato.

4. DESCRIPCION DEL AREA DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO:

- 4.1. Cuenta con servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, teléfono, internet y WIFI.
- 4.2. Está construido a nivel.
- 4.3. Piso en concreto y asfalto.
- 4.4. Cerramiento al exterior en muro, en fibrocemento.
- 4.5. Tiene los espacios demarcados para el parqueo de vehículos y motocicletas.
- 4.6. Ofrece el servicio de Administración 24 horas al día, 7 días a la semana.
- 4.7. Está ubicado a 50 metros del Concejo de Bogotá.
- 4.8. Cuenta con más de 52 espacios de parqueo para vehículos y más 96 espacios para parqueo de motocicletas.

5. UBICACIÓN DEL INMUEBLE A ARRENDAR:

Transversal 29 No. 36 – 71 Bogotá D.C.; el espacio que se tomará en arrendamiento corresponde a un área de 650 M2, dentro del inmueble que de conformidad con el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos públicos, se encuentra alinderado de la siguiente manera: Norte: en 43.39 MTS con la CL 26 A hoy TV 29. SUR: en 52.93 MTS con la CL 26. ORIENTE: en 53.43 MTS con propiedad que fueron de María Magnolia Montaña y OCCIDENTE: en 65.43 MTS con la CRA 30.

6. VENTAJAS:

- La Plazoleta del Concejo de Bogotá colinda con el parqueadero "Apel Parking", lo cual permite que los cincuenta metros que los separan del Concejo, puedan ser rápidamente transitados vehicular o peatonalmente.
- El parqueadero y su oficina de administración, están disponibles 24 horas al día y 7 días a la semana, incluyendo domingos y festivos.



- Vigilancia privada.
- Debido al alto flujo vehicular, y para mayor seguridad de conductores y peatones, se independizó la entrada y la salida de vehículos.
- La salida de vehículos por la calle 34 acorta la distancia del parqueadero al Concejo.
- Circuito Cerrado de televisión.
- Iluminación.
- Experiencia.

7. VALOR DEL CONTRATO:

Considerando la inversión que está realizando Inversiones Matay SAS en adecuaciones y medidas de prevención en sus instalaciones, el valor del contrato será de:

- Valor mensual del Contrato: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$38.437.200) Incluido el IVA.
- Valor total del Contrato: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$230.623.200). Incluido el IVA.



8. FORMA DE PAGO:

En 6 contados anticipados.

- SEIS (06) mensualidades anticipadas de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$38.437.200) Incluido el IVA. Cada una.

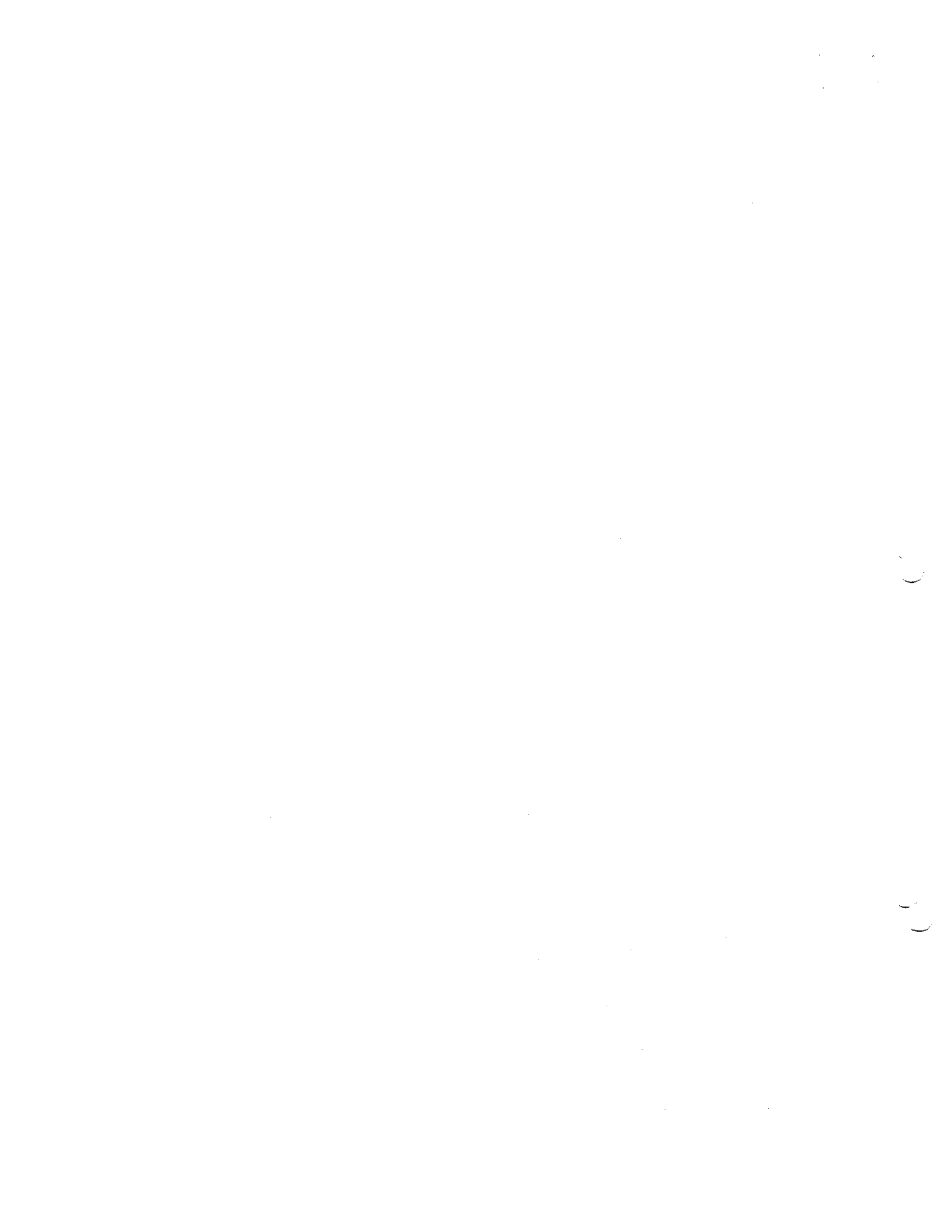
Cada periodo será cobrado por anticipado y la factura será radicada a fin de cada mes, para que surta su trámite y pueda ser cancelada a más tardar en la segunda semana del mes facturado.

El valor del arrendamiento se deberá consignar en la siguiente cuenta:

**CUENTA: FIDEICOMISO APEL II - CRÉDITO - FIDEICOMISO.
 RENTAFACIL CARTERA COLECTIVA ABIERTA.
 COLMENA FIDUACIARIA
 BANCO CAJA SOCIAL
 Cuenta convenio No. 24503468745
 Encargo de inversión - (Referencia 1) No. 1211990106713
 Nit. Inversiones Matay S.A.S. (Referencia 2) No. 900450570 -1.**

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El Concejo de Bogotá deberá hacer entrega del listado actualizado de los vehículos y motos que están cobijados por el contrato de arrendamiento.



Para conductores y policías quedará prohibido:

- Lavar sus vehículos o motos en las instalaciones.
- Adelantar labores y/o arreglos mecánicos, dentro del parqueadero.
- Utilizar el sistema de sonido de los respectivos vehículos de manera estruendosa.
- Arrojar basura o residuos de comida o bebidas al piso.
- Hacer mal uso de las instalaciones sanitarias.

10. RESPONSABILIDAD:

El Concejo de Bogotá D.C. se hará cargo de la custodia y conservación adecuada de los vehículos y motocicletas que ingresen al inmueble. (Estudios y Documentos Previos Procesos de Contratación Directa, Decreto 1510 de 2013, numeral 2.11 Obligaciones del Arrendatario).

Eximente de responsabilidad civil por daños contra terceros.

Cordialmente,



SANTIAGO GÓMEZ VÁSQUEZ
Representante Legal
INVERSIONES MATAY S.A.S.

